

12



Inicio

Registro

- Expediente EIA
- Subir Documentos EIA

Seguimiento

Seguimiento al EIA

Consultas

- Consulta EIA
- Ver Documentos EIA
- Coordenadas EIA
- Consultores
- EIA x Regional
- Estadísticas
- Gráficos EIA

Administración

- Usuarios
- Bitacora
- Tablas Auxiliares
- Login
- Manual de Usuario

REGISTRO DEL EXPEDIENTE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DRCH-IF-158-11 Categoría 1 Fecha Ingreso 24/10/2017 Fecha de Vencimiento 16/11/2017

DATOS DEL PROYECTO

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Construcción de edificios, galerías, centros comerciales

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI

Descripción Proy. El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI", consiste en la construcción de dos (2) plantas, donde se distribuirá una sala de exhibición, sala de ventas, sala de venta de repuestos, un pequeño taller, once estacionamientos incluyen para personas con discapacidad y baños

Provincia Chiriquí Distrito David

Corregimiento David (Cab.) Región Chiriquí

DATOS DE LA EMPRESA

Emp. Promotora BOTRAN S.A.

Teléfonos 6490-1641 Fax

Resp. Legal Elsa Mendez Merida Correo

Contacto Christopher González Telf. 6490-1641 Correo

Técnico Asignado Correo

Nº de Resolución Fecha 24/10/2017 Status del Proyecto En Proceso

Fecha Evaluación 16/11/2017

Guarda Nuevo Cerrar

Coord. UTM

Coord. Datur

WGS84

Guardar

Consultor

SANTAMARIA GICELA

Tipo

Anexos

Guardar

Consultor

CABALLERO RODRIGUEZ, AXEL DIOMEDES

Tipo

Responsable

Guardar

Coord. UTM

Coord. Datur

WGS84

Guardar

Este

341274

341285

341269

13



MIA AMBIENTE

Inicio

Registro

- Expediente EIA
- Subir Documentos EIA

Seguimiento

- Seguimiento al EIA

Consultas

- Consulta EIA
- Ver Documentos EIA
- Coordinadas EIA
- Consultores
- EIA x Regional
- Estadísticas
- Gráficos EIA

Administración

- Usuarios
- Bitácora
- Tablas Auxiliares

Login

Manual de Usuario

SUBIR DOCUMENTOS DE EIA

Nº Expediente	Cat	Proyecto
DRCH-IF-158-17	1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI
Descripción del Proyecto		
El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI", consiste en la construcción de un edificio comercial de dos (2) plantas, donde se distribuirá una sala de exhibición, sala de ventas, sala de venta de repuestos, un pequeño taller, once estacionamientos incluyen para		
BOTRAN, S.A.		
Empresa Promotora		
Adjuntar Archivo	Examinar...	
Observaciones		

Enviar Nuevo Cerrar

Fecha	Nº Exp.	Path	Observación
24/10/2017	DRCH-IF-158-17	\\consultweb\\eia\\doc\\DRCH-IF-158-17\\16967.pdf	ESIA CAT I - Construcción de edificio Comercial SUZUKI.pdf --
24/10/2017	DRCH-IF-158-17	\\consultweb\\eia\\doc\\DRCH-IF-158-17\\16968.jpg	ANTEPROYECTO EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI.jpg --



FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: CONTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI

PROMOTOR: BOTRAN, S.A.

N° DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-158-17

FECHA DE ENTRADA: 24/10/2017

REALIZADO POR (CONSULTORES): AXEL CABALLERO/ GISELA SANTAMARIA

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NELLY RAMOS

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	X		DATUM en WGS84
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
SI				
NO				
OBSERVACIÓN				
PROYECTOS HIDROELECTRICOS				
Certificación de conduencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS				
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES				
Documento con el Plan de reforestación.		X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO				
Análisis de compatibilidad.		X		NO APLICA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE EVALUACIÓN DE PROYECTO

FECHA:	30 DE OCTUBRE DE 2017	
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI	
PROMOTOR:	BOTRAN, S.A.	
CONSULTORES:	AXEL CABALLERO Y GISELA SANTAMARÍA	
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.	

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio comercial de dos (2) plantas, donde se distribuirá una sala de exhibición, sala de ventas, sala de venta de repuestos, un pequeño taller, once estacionamientos incluyen para personas con discapacidad y baños sanitarios en planta baja; y en planta alta un área abierta con taranda y mezanine. El área de construcción será de **348.33 m²**; con un área en planta baja de 245.88 m² y un área de planta alta de 102.45 M².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”** se detectó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 16, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”**, promovido por el Promotor **BOTRAN, S.A.**


LICDA. NELLY RAMOS
Evaluador y Jefa del Área de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
LIC EN CIENCIAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD N° 7.593-14


MAGTRA. YILKA AGUIRRE
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEÍDO DRCH-IA-ADM 141-2017

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, CHIRIQUÍ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BOTRAN, S.A.**, se propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”**.

Que en virtud de lo antedicho, el 24 de octubre de 2017, sociedad **BOTRAN, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”**, ubicado en el corregimiento de David cabecera, Distrito de David, Provincia de Chiriquí; a través de la señora **ELSA MENDEZ MERIDA**, con cédula de identidad personal No. 9-48-333, y elaborado bajo la responsabilidad de **AXEL CABALLERO Y GISELA SANTAMARIA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-019-09** y **IA-010-98** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”** se verificó que el mismo presenta información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Por tal motivo, se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”** por considerar que el mismo, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos y lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 14 de agosto de 2009.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCTRA
DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”** Promovido por la sociedad **BOTRAN, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Ley N°8 del 25 de marzo de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.


MAGTRA. YILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí





Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 8/1/2018

Expediente:

District: DAVID

Nivel Central: Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

ÁREA APROXIMADA DEL POLIGONO 447.5 M²

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CONSTRUCCION DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

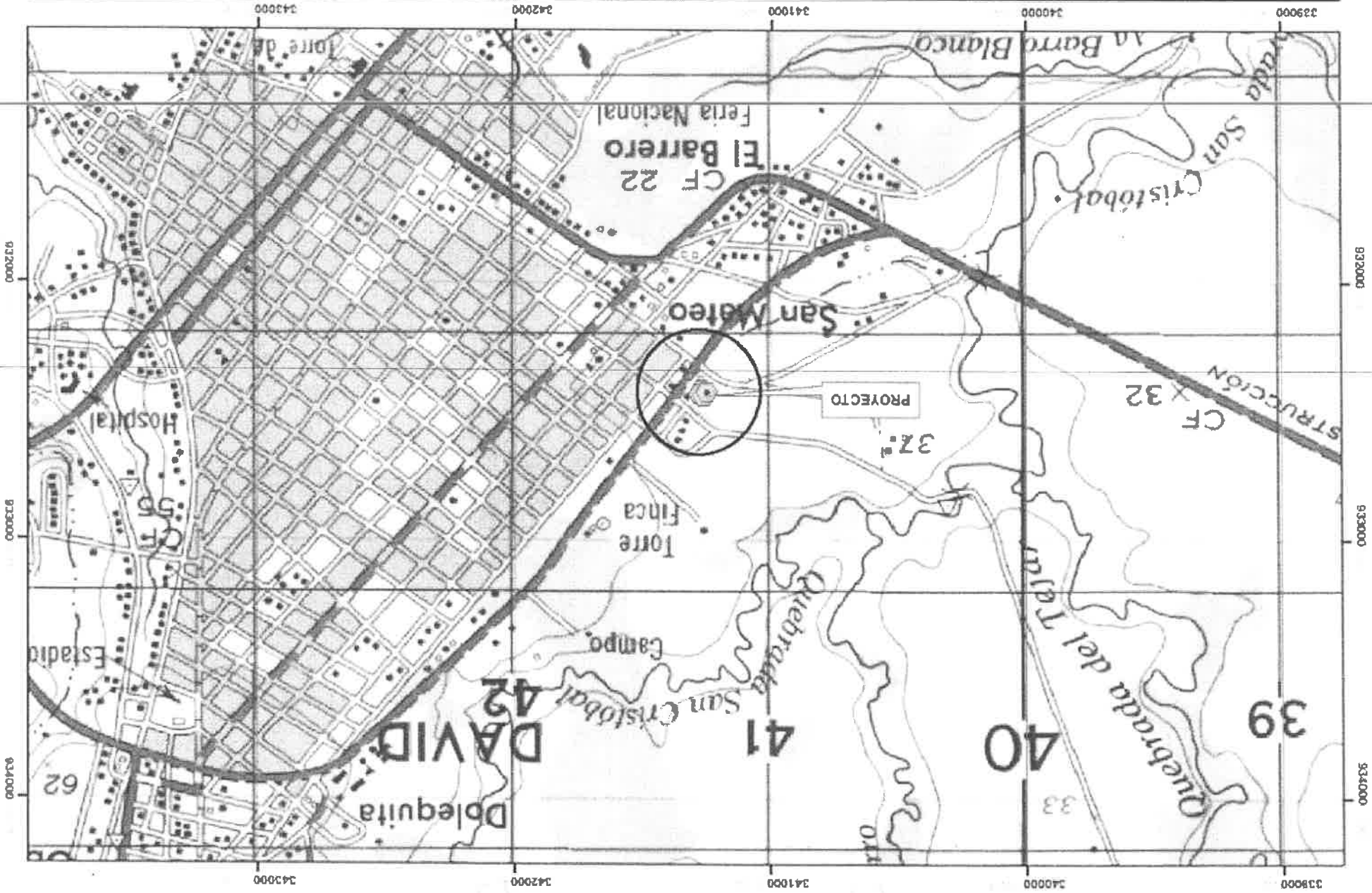
DISTRITO DE DAVIO
CORREGIMIENTO DE DAVIO

‘*It's a pity that I can't see you*’

SOLVED

COPIES OF THE SUMMERHOOD

NOTES



Ciudad de David, 29 de enero de 2018.

Por este medio yo, *Elsa Dalia Mendez Mérida*, con cédula de identidad personal 9-48-333; en calidad de Representante Legal del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI**, me notifico por escrito de la Resolución de Aprobación DRCH-IA No. 008-2018, y autorizo al Ingeniero Christopher Gonzalez, con cedula de identidad personal No. 4-732-1712, a que retire dicha resolución.

Atentamente,

Elsa Méndez M.
Elsa Mendez M.

Representante Legal

BOTRAN, S.A.

Yo, Licda. Ariana Marisín Coba Martínez
Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-719-1210

Que la(s) persona(s) Elsa Dalia Méndez Mérida
9-48-333 es/son auténtica(s)

Que aparece(n) en este documento es (son) auténtica(s), porque ha(n) sido cotejada(s) contra la fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe.

David 29 de Enero de 2018

Testigo Licda. Ariana Marisín Coba Martínez
Notaria Pública Primera

Testigo [Firma]

NOTARIA PRIMERA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna al
notario



ce

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Christopher
Gonzalez Rodriguez



4-732-1712

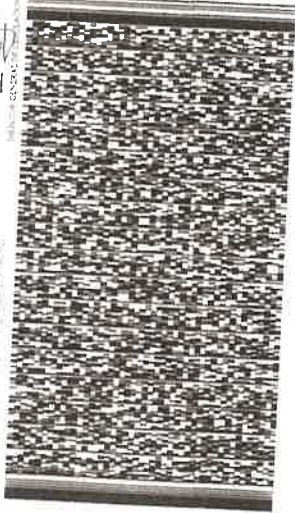
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M
EXPEDIDA: 08-MAY-2011 EXPIRA: 08-MAY-2021



Christopher Gonzalez Rodriguez

4-732-1712

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



4-732-1712

NI00GZ9600HU4K





Yo, Licda. Ariana Marisín Coba Martínez, Notaria Pública, Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número 4-719-1210 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 16 de Enero de 2018

Licda. Ariana Marisín Coba Martínez
Notaria Pública Primera

[Signature]

[Handwritten mark]



22

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:

15 DE ENERO DE 2017

NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI

PROMOTOR:

BOTRAN, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: ELSA DALIA MENDEZ MERIDA

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, el día 24 de octubre de 2017, el promotor, la sociedad **BOTRAN, S.A.**, cuyo Representante Legal es la señora **ELSA DALIA MENDEZ MERIDA**, con cédula de identidad personal N° **9-48-333**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **AXEL CABALLERO** y **GISELA SANTAMARÍA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-019-09** e **IAR-010-98**, respectivamente (foja 8 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EslA, el proyecto en evaluación titulado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERICAL SUZUKI**”, consiste en la construcción de una edificación comercial de dos (2) plantas las cuales albergaran una sala de ventas, sala de venta de repuestos, un taller, once (11) estacionamientos. Además, previo a las actividades de desarrollo constructivo se pretende demoler la edificación existente en el sitio, la cual corresponde a una vivienda unifamiliar.

El proyecto se desarrollará sobre un polígono de 447.5 m² de acuerdo con las coordenadas del proyecto a impactar, sobre el cual se desarrollara sobre un área de construcción de 348.33 m² dentro del (INMUEBLE) David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 346394 (F) corregimiento David, Distrito de David, Provincia Chiriquí con una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados más cuarenta y ocho decímetros cuadrados (550 m² + 48 dm²), propiedad de la sociedad **BOTRAN, S.A.**

Para la etapa de construcción, se consideran las actividades de remoción de la cobertura vegetal, cercado del área de desarrollo del proyecto, marcado y excavación de fundiciones, desarrollo de construcción, desarrollo de trabajos de albañilería, plomería, electricidad y acabados generales.

De acuerdo al EslA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	341274	932413
2	341285	932430

23

3	341269	932442
4	341255	932425

Mediante la **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-141-2017**, de 30 de octubre de 2017, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante la verificación de coordenadas realizada el día 8 de enero de 2017, se envía a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas en el EsIA; donde se indica que el área aproximada del polígono es de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados más cinco decímetros cuadrados (447.5 m²) (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

De acuerdo con lo planteado dentro del Estudio de Impacto Ambiental la topografía del área de influencia directa se caracteriza por ser relativamente plana con pendiente mínima a una elevación promedio de 45 m.s.n.m.; en cuanto a la hidrología se constató en campo que dentro del terreno no hay ninguna masa de agua natural, y se propone la canalización de los drenajes pluviales diseñados según las normas de construcción.

En referencia a la calidad de aire, se considera que el área presenta constante movimiento vehicular, por lo que se ve afectada por emisiones vehiculares. No se evidencia otras fuentes de emisiones cercanas al área del proyecto y no se estima que el desarrollo del proyecto afecte la calidad del aire.

Además, se establece que los ruidos generados en esta zona corresponden al tráfico vehicular que circula diariamente por la Carretera Panamericana. Durante la etapa de construcción el uso de los equipos puede incrementar el ruido en el sitio del proyecto, pero no serán significativos; en la etapa de operación no generará ruidos molestos; y las únicas fuentes de olores molestos son los emitidos por los vehículos que transitan por la Carretera Panamericana que pasa frente al proyecto, los olores existentes no serán incrementados significativamente por el desarrollo del proyecto

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, la presencia de la fauna en el área del proyecto es casi nula, como consecuencia de la escasa vegetación presente en el globo de terreno, sin dejar de mencionar la intervención antrópica que se ha dado por la existencia en los alrededores de viviendas y comercios, las especies han tenido que emigrar para otras áreas que les han permitido continuar con su desarrollo y supervivencia.

En cuanto a la vegetación se limita a especies frutales tales como aguacate (*Persea americana*), naranjo (*Citrus sinensis*) y mamón verde (*Melicoccus bijugatis*); otras especies ornamentales se encuentran distribuida por el predio.

Componente Socioeconómico:

Como parte del EsIA, se planteó la aplicación de diez (10) encuestas a los residentes y comercios cercanos, las mismas se realizaron el día veinte (20) de octubre del 2017. La cual arrojó como

resultado que el total de la muestra no tenían conocimiento del desarrollo de la obra, que la misma no afectara el ambiente ni causara pérdida de recursos naturales; entre otras puntos señalados el 80% sugiere que los problemas trafico será un inconveniente para la comunidad, finalmente el total de los entrevistados está de acuerdo con que el proyecto se desarrolle.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados dentro del Estudio de Impacto Ambiental y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (2) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Previo al inicio de obra de contar con todos los permisos y trámites pertinentes para el desarrollo de las actividades de demolición de las estructuras presentes, y aportar toda la documentación en el primer informe de seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- f) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- g) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Evitar en la medida de lo posible los conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Solicitar los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.

- m) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-COPANIT 35-2000** “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- n) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Luego de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo agua y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”**.

Spateb A.

JARIDNE MASTROLINARDO
Técnica evaluadora

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY DE RAMOS E.
INTEGRA LAS POLÍTICAS AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDENTIFICACIÓN N° 7.593-14
Nelly Ramos
NELLY RAMOS

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Yilka Aguirre
YILKA AGUIRRE

Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



20

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA - 008-2018
De 18 de Enero de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de octubre de 2017, el promotor **BOTRAN, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **ELSA DALIA MENDEZ MERIDA**, con cédula de identidad personal N° 9-48-333, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA** y **AXEL CABALLERO**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98** e **IRC-019-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible en foja 16 del expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEIDO-DRCH-IA-ADM-141-2017**, del 30 de octubre de 2017 (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI**”, consiste en la construcción de una edificación comercial de dos (2) plantas las cuales albergaran una sala de ventas, sala de venta de repuestos, un taller, once (11) estacionamientos. Además, previo a las actividades de desarrollo constructivo se pretende demoler la edificación existente en el sitio, la cual corresponde a una vivienda unifamiliar.

Que el proyecto se desarrollará sobre un polígono de 447.5 m² de acuerdo con las coordenadas del proyecto a impactar, sobre el cual se desarrollara sobre un área de construcción de 348.33 m² dentro del (INMUEBLE) David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 346394 (F) corregimiento David, Distrito de David, Provincia Chiriquí con una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados más cuarenta y ocho decímetros cuadrados (550 m² + 48 dm²), propiedad de la sociedad **BOTRAN, S.A.**

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se desarrollara sobre las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	341274	932413
2	341285	932430
3	341269	932442
4	341255	932425

Que mediante la verificación de coordenadas realizada el día 8 de enero de 2017, se envía a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) las coordenadas presentadas en

29

el EsIA; donde se indica que el área aproximada del polígono es de cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados más cinco decímetros cuadrados (447.5 m²) (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, la información complementaria, y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI**”, el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta a fojas 20 a 23 del expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el mismo se hace cargo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI**”, cuyo el promotor es **BOTRAN, S.A.**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, en el Informe Técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de la Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación por dos (2) años; contados a partir de la notificación de la presente resolución

administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (.pdf). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- d) Previo al inicio de obra de contar con todos los permisos y trámites pertinentes para el desarrollo de las actividades de demolición de las estructuras presentes, y aportar toda la documentación en el primer informe de seguimiento.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- f) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- g) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, **INAC**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- i) Evitar en la medida de lo posible los conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto; en su defecto remediarlos y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes.
- j) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- k) Solicitar los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional de Chiriquí e incluir dicha información en el primer informe de seguimiento.
- l) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- m) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos **DGNTI-CCPANIT 35-2000** “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- n) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. ORDENAR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda a lo dispuesto en el Texto Único de la ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas

29

, complementarias. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

Artículo 7. NOTIFICAR al **PROMOTOR**, de la presente resolución que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que contra la presente resolución podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, demás y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diechocho (18) días, del mes de Enero, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

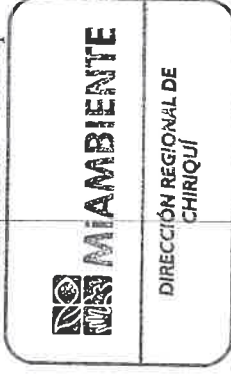
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
NELLY RAMOS
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Nº 15044

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Yilka Aguirre
YILKA AGUIRRE

Directora Regional

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SUZUKI”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: BOTRAN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 550 m² + 48 dm²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 008 DE Enero DE 2018.

Recibido por:

Christopher Gonzalez R.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Christopher Gonzalez R.

Firma

4-132-1712

Cédula

29/01/2018

Fecha